

Ley de Enjuiciamiento de 1855

Ademas inserta otras dos Reales Decretos. Uno estableciendo la ley de Enjuiciamiento de 17 de Oct<sup>o</sup> de 1854. Otro nombrando subsecretarios del ministerio de la Gobernacion. Otro estableciendo la ley de 3 de Febrero de 1855 para que se cumplan los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en sus atribuciones a lo que en ella se dispone. Otro estableciendo las Diputaciones provinciales

Ley de 9 de Jul<sup>o</sup> de 1855 sobre atribuciones a los Ayuntamientos y Dip. Prov.

establecidas en Abril de 1853 mandando que se reunieran a funcionar el 20 del corriente. Otro

Decreto de las Diput. prov. de 1855

suprimiendo los Concejos provinciales y que sus funciones se describieran por las autoridades Corporaciones administrativas, judiciales y religiosas a que correspondian al publicarse la ley de 9 de Abril de 1855. y finalmente otro

Supresion de los Concejos Provinciales

creando un Tribunal contencioso administrativo.

Creacion de un Tribunal contencioso-administrativo.

Por lo tanto tambien inserta una Circular del Excmo. Gobernador para la formacion de juntas provinciales de Sanidad con otras determinaciones que fueron ejecutadas por quien correspondia. Todas las disposiciones que contienen los Relatores y los Decretos de aprobacion de las Capitulaciones fueron creadas y tenen presente para su caso.

Juntas provinciales de Sanidad. p.<sup>o</sup> al Gob.<sup>o</sup>

El n.<sup>o</sup> 122. Nada inserta de las atribuciones de esta Corporacion.

